

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL DE CUENTAS

SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO

Departamento 1.º

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el excelentísimo señor Consejero de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas, por providencia de fecha 3 de octubre de 2002, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance número A73/02, del ramo de CC.LL. (Ayuntamiento de Toro), provincia de Zamora, que en dicho Tribunal se sigue juicio contable con motivo de presuntas irregularidades en la justificación de la subvención concedida por la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León a la referida Corporación para la adquisición de material diverso destinado a control de tráfico para el equipamiento de los Cuerpos de Policía Local, produciéndose un descubierta en los fondos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, por importe de dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro euros con quince céntimos (2.464,15 euros), lo cual se hace saber con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos, personándose en forma dentro del plazo de nueve días.

Madrid, 3 de octubre de 2002.—El Letrado Secretario, Mariano F. Sola Fernández.—43.989.

Departamento 1.º

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el excelentísimo señor Consejero de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas, por providencia de fecha 3 de octubre de 2002, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance número A70/02, del ramo de CC.LL. (Diputación Provincial de Gestión y Recaudación de Tributos Locales), provincia de Lleida, que en dicho Tribunal se sigue juicio contable con motivo de presuntas irregularidades en la emisión de justificantes de cobro de ingresos parciales en la relación con diversos tributos sin realizar su contabilización ni efectuar su ingreso en las cuentas de la oficina del Organismo Autónomo de Gestión y Recaudación de Tributos Locales de Tárrega, produciéndose un descubierta en los fondos de la Diputación Provincial de Lleida, por importe de ocho mil ciento setenta y tres euros con setenta y seis céntimos (8.173,76 euros), lo cual se hace saber con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos personándose en forma dentro del plazo de nueve días.

Madrid, 3 de octubre de 2002.—El Letrado Secretario, Mariano F. Sola Fernández.—43.990.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

ARZÚA

Edicto

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Arzúa,

Hace saber: Que en los autos que más adelante se dirán obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En Arzúa, a 2 de julio de 2002.—Doña Mónica Sánchez Romero, Juez del Juzgado de Primera Instancia de esta localidad y su partido judicial, ha visto los presentes autos de juicio de divorcio seguidos en este Juzgado con el número 221/1998, a instancia de doña Rudesinda Carregal Buján, representada por el Procurador don Ricardo García Piccoli Atanes y defendida por el Letrado don Francisco Javier Fernández Sarandeses, contra don José Gómez Vázquez, en rebeldía procesal durante todo el procedimiento, con la intervención del Ministerio Fiscal.

Siguen antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos.

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda formulada por el Procurador don Ricardo García Piccoli Atanes, en nombre y representación de doña Rudesinda Carregal Buján, contra el demandado don José Gómez Vázquez, debo declarar y declaro la disolución por divorcio del matrimonio existente entre los litigantes, con todos los efectos legales inherentes a este pronunciamiento, y se acuerdan las siguientes medidas:

Los hijos del matrimonio, doña María José y don Norberto, permanecerán en la compañía de su madre, confiándose a ésta la guarda y custodia sobre el menor, sin perjuicio de la patria potestad conjunta de ambos progenitores. No se establece régimen de visitas a favor de don José Gómez Vázquez, quedando éste a la voluntad de los interesados.

Se fija el domicilio de la esposa e hijos en la calle Florentino Cuevillas, 2, 2.º, de Melide.

En concepto de pensiones alimenticias para sus hijos, don José Gómez Vázquez deberá ingresar durante los cinco primeros días de cada mes la cantidad de 450,76 euros (225,38 euros a cada uno), en la cuenta bancaria que al efecto designe la demandante, y que será anualmente actualizada de acuerdo con las variaciones del IPC.

No se establece pensión compensatoria a favor de la demandante.

Comuníquese esta resolución, una vez firme, al Registro Civil en que se halle inscrito el matrimonio de los solicitantes.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación que habrá de prepararse ante este Juz-

gado en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y como consecuencia del ignorado paradero de don José Gómez Vázquez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación, en Arzúa a 11 de julio de 2002.—El Secretario.—43.885.

BARCELONA

Edicto

Don Francisco Javier Caso Martínez, Secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Barcelona,

Hago saber: Que en los autos de juicio-adopción, seguidos en este Juzgado bajo el número 760/2000, a instancia de ICAA, se ha dictado autos, cuyo encabezamiento y fallo son los siguientes:

En la ciudad de Barcelona a 4 de mayo de 2002. Visto lo actuado en el expediente de jurisdicción voluntaria de referencia, sobre adopción, resultan los siguientes:

Resuelvo constituir la adopción del menor Ramón González Cortés, hijo de Diego González Garrido y de Susana Cortés Moreno, y nacido en Barcelona el 11 de septiembre de 1994, por que pasará a ostentar la condición de padre y madre del menor, cuyos apellidos serán en lo sucesivo.

Notifíquese esta resolución al ICAA, a la DGAM, al Ministerio Fiscal, a los adoptantes y a los padres biológicos (al padre personalmente y a la madre mediante edictos en el «Boletín Oficial del Estado»), por certificación de la misma en la que se excluirá la identidad de los adoptantes, y una vez alcance firmeza, inscribese en el Registro Civil.

Adviértase a las partes que, contra esta resolución podrán interponer ante este Juzgado, y para que sea resuelto por la Audiencia Provincial de Barcelona, recurso de apelación, en el plazo de cinco días desde la notificación. Cúmplase lo acordado.

Y para que sirva de notificación en forma a doña Susana Cortés Moreno, declarada en situación procesal de rebeldía, expido el presente en Barcelona a 19 de abril de 2002.—El Secretario judicial.—44.052.

CHANTADA

Edicto

Doña María Fidalgo Fidalgo, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Chantada (Lugo),

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 294/2002, se sigue a instancia de doña Ángela, doña Edelmira y don Manuel González López, expediente para la declaración de fallecimiento de don Justo Enrique González Areán, nacido en San Miguel del Monte, Chantada (Lugo), el día 14 de